Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
N° FOLIO 250486300005022

SOLICITANTE FOLIO 250486300005022
Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300005022 el día 26 de mayo del año 2022, en la que solicita:

> "Como respuesta a la solicitud de información 250486300004422, usted respondió que "a la empresa Soluciones Think Mercadotecnia, S.C., se le realizó un pago por concepto de Encuestas sobre la Participación de las y los jóvenes en el Proceso Electoral 2015-2016 por la cantidad de $214,600.00 (son doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) dando como entregable el estudio post electoral".
> Por tanto, solicito se me facilite, por esta vía y en formato electrónico, los criterios con los que le fue asignado ese contrato, si fue licitado, concursado o adjudicado por asignación directa, cómo y por qué se decidió que esa empresa prestara el servicio en cuestión y quiénes tomaron la decisión de asignarle ese contrato."

Al respecto, le informo que el procedimiento adquisitivo se realizó de conformidad con el artículo 81 Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual establece lo siguiente:

Artículo 81. En el procedimiento de cotización a cuando menos tres proveedores se deberá observar lo siguiente:

I. La Secretaría Técnica se hará llegar de cotizaciones de un mínimo de tres proveedores o prestadores de servicios seleccionados de entre los que se encuentren inscritos en el registro único respectivo.

Se podrá allegar de cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que no se encuentren inscritos, cuando en el registro único no se encuentre el mínimo de proveedores o prestadores de servicios requeridos para tal procedimiento;

II. Las cotizaciones indicarán los aspectos técnicos y económicos del bien o servicio objeto del procedimiento;

III. La Secretaría Técnica elaborará un análisis de las cotizaciones a que se refiere la fracción I de este artículo, el cual servirá de base para que la Presidencia del Comité autorice la adjudicación más conveniente para el Instituto;

IV. La Secretaría Técnica mediante oficio, solicitará la autorización de adjudicación a la Presidencia del Comité;

V. La Presidencia del Comité, de conformidad con el criterio señalado en el artículo 71 fracción II, inciso a) del presente ordenamiento; emitirá por medio de oficio la autorización respectiva en base a las cotizaciones presentadas y el análisis señalado en la fracción III de este artículo; y,

VI. La Secretaría Técnica comunicará al oferente que resulte ganador para los efectos correspondientes.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 09 de junio de 2022

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.